

Enero / Febrero 2025

Novedades impositivas de 31-01 al 05-02-2025

Novedades Nacionales

- **Impuestos internos: suspensión y reducción de alícuotas aplicables a vehículos automotores, motos y embarcaciones**

Se suspende hasta el 30 de junio de 2027 el impuesto interno aplicable a las operaciones que involucran automotores, motos, chasis con motor y motores; y embarcaciones y motores fuera de borda sujetos a una alícuota del veinte por ciento (20%).

Asimismo, se reduce hasta la mencionada fecha al dieciocho por ciento (18%) la alícuota de treinta y cinco por ciento (35%) aplicable a los vehículos automotores y motos, y al quince por ciento (15%) la alícuota del treinta por ciento (30%) aplicable a motocicletos y velocípedos con motor.

DECRETO 50/2025

- **Se difiere a marzo de 2025 la actualización del año 2024 del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establece que los montos de impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, correspondientes a los tres trimestres del año 2024 surtirán efecto, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de marzo de 2025.

Recordamos que anteriormente la incidencia de dichos incrementos estaba prevista a partir del 1° de febrero de 2025.

DECRETO 51/2025

- **Convenio Multilateral: determinados contribuyentes deberán volver a presentar las declaraciones juradas para la jurisdicción Tucumán**

En función de los problemas técnicos experimentados en el Sistema SIFERE WEB el día 24/12/2024, se establece que los contribuyentes que se detallan expresamente deberán presentar nuevamente la declaración jurada debiendo corroborar los datos que se informan en el ítem "Determinación del Anticipo" para 924-Tucumán. Señalamos que el plazo máximo para efectuar el control, y rectificación, es hasta el día 28 de febrero 2025 inclusive.

DISPOSICIÓN (CACM) 4/2025

Novedades Provinciales

- **CABA: Presentación de la declaración jurada simplificada de ingresos brutos a partir del 2025**

Se establece que los contribuyentes alcanzados por la declaración jurada simplificada del impuesto sobre los ingresos brutos -Resolución N° 390-AGIP/18-, deberán presentar sus declaraciones juradas como contribuyentes locales a partir del período fiscal 2025

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 35/2025

- **CABA: Modificación de la Ley de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo**

Se modifica la Ley 6515, de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo, en lo que refiere a los límites de imputación de aportes por parte de los contribuyentes, los Beneficios Fiscales Personas Jurídicas, las facultades de la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como autoridad de aplicación, y el rechazo por parte del beneficiario, de los aportes ofrecidos por los patrocinadores o mecenas.

LEY (Bs. As. cdad.) 6802

- **Ciudad de Buenos Aires: Categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos 2025**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos publica la tabla de categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con las bases imponibles gravadas, del precio máximo unitario de venta y los importes de la obligación tributaria para cada una de las categorías 2025. Recordamos que la recategorización en el Régimen Simplificado debe efectuarse por semestre calendario vencido (enero-junio / julio- diciembre), mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos, debiendo ingresar al aplicativo disponible en la página Web -www.agip.gob.ar-. El vencimiento del plazo para la presentación de la DDJJ de esta recategorización semestral opera el último día hábil del mes de febrero y el vencimiento de la cuota bimestral opera en marzo -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024-.

R. (Bs As cdad) 41/2025

- **Salta: Prórroga de Vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral**

La Dirección General de Rentas prorrogó los vencimientos para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, correspondientes al anticipo 12/2024, hasta el 20 de enero de 2025. Esta extensión se debe a los inconvenientes técnicos ocurridos en el sistema SIFERE WEB que afectaron a los contribuyentes del Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 2/2025

- **Tucumán: monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2025**

Se establece que desde el 1/1/2025 hasta el 31/12/2025, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 100.000.

R (ME Tucumán) 72/2025

- **Mendoza: Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 1 de febrero de 2025**

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 2,60% mensual, de aplicación quincenal, y punitorio en el 5,20% mensual, de aplicación quincenal. Aplicables a partir del 1 de febrero de 2025.

Además, se fija la tasa de interés de financiación en el 2% mensual, para los planes de facilidades de pago otorgados por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

RESOLUCIÓN (MHyF) 14/2025

- **San Juan: incremento del impuesto fijo mensual del Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos**

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1/2/2025.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 104/2025

- **Salta: "Actividades económicas": Sujetos exentos o con actividad exenta. Los trámites deben realizarse en forma digital**

Los contribuyentes que soliciten la exención en el impuesto sobre las actividades económicas como sujeto exento o por actividad exenta, deberán utilizar también la página web de la Dirección General de Rentas, para cumplir en forma electrónica con los requisitos para usufructuar la exención, en reemplazo de las presentaciones en formato físico que estaban dispuestas hasta el momento

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 3/2025

- **Catamarca: Importes del Régimen simplificado provincial para el período fiscal 2025**

Se fijan los montos fijos mensuales a ingresar de las distintas categorías del régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del 1 de febrero de 2025.

DISPOSICIÓN (DGR Catamarca) 3/2025

- **Chaco: Actualización de la escala de multas por infracción a los deberes formales a partir de marzo de 2025**

La Administración Tributaria Provincial de la provincia actualiza, a partir del 1° de marzo de 2025, la escala de multas aplicable para aquellos contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales; y además se incorporan multas para los transportistas de producción primaria o productos elaborados que no hayan abonado el impuesto sobre los ingresos brutos al obtener la guía por el servicio de transporte en el origen de la carga.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 8/2025

- **Chaco: En febrero 2025 se adelanta la fecha de débito de planes de pago de impuestos provinciales**

Se establece que, los débitos correspondientes a las cuotas de los planes de financiación y regularización de obligaciones impositivas provinciales del mes de febrero de 2025 se realizarán el 14 de febrero, con una fecha alternativa de débito el 26 de febrero de 2025; en reemplazo de los días 15 y 28 respectivamente. Esta disposición no modifica los vencimientos sucesivos de las cuotas de los mencionados planes de pago.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 7/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 10/02	Martes 11/02	Miercoles 12/02	Jueves 13/02	Viernes 14/02
ART. Cuota convenida: Cuota CUIT: 0-1-2-3	ART. Cuota convenida: Cuota CUIT: 4-5-6	ART. Cuota convenida: Cuota CUIT: 7-8-9	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0- 1-2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6
Asoc. sindicales: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1
Buenos Aires: IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Cs.Soc.: Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7- 8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6
Casas Partic: DDJJ CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9	Ganancias P.Humanas: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias P.Humanas: Anticipo CUIT: 4-5- 6
Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4- 6-8	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5- 6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6
Cs.Soc.: Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE. Interm.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég.Inform.:Contr.fiscal.S em.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8- 9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6

News Impuestos

2025



auren.com/ar

SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 0-1	Misiones: IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 2-3
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		San Luis: IIBB: Directos:DDJJ anual IIBB: 0-1	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 2-3	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 4-5-6
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9		SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9	San Luis: IIBB: Directos: DDJJ anual IIBB: 2-3	San Luis: IIBB: Directos: DDJJ anual IIBB: 4-5-6
		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Santiago del Estero: IIBB: Directos: DDJJ anual CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9